



DEPARTAMENTO JURÍDICO  
(1333)

Oj.c. Ma  
Porces

REF.: Otorga autorización a la Corporación de Capacitación de la Construcción para destinar fondos de capacitación para financiar el proyecto "PROGRAMA DE REINSERCIÓN SOCIO LABORAL DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD APAC CON EL APOYO ESTRATÉGICO DE LAS COMUNIDADES EVANGÉLICAS COMUNALES" y contratar para su ejecución a la Corporación Cimientos.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 5344 /**

**SANTIAGO, 05 DIC 2017**

**TENIENDO PRESENTE:**

1.- Que el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece que este Director Nacional, mediante resolución fundada, podrá autorizar a un organismo técnico intermedio para capacitación para que utilice hasta un 5% de los aportes efectivos y excedentes que obren en su poder, para la realización de proyectos específicos que así lo justifiquen, tales como: estudios sobre detección de áreas ocupacionales, de sus necesidades de capacitación, calidad de la oferta de capacitación, preferentemente a nivel regional, promoción y difusión del sistema y otros que a juicio de este Servicio Nacional sean necesarios para la consecución de los fines previstos, para dichos efectos, los citados organismos deberán solicitar previamente a este Servicio Nacional la autorización correspondiente, adjuntando a su petición un informe técnico acerca de la necesidad o conveniencia de efectuar el proyecto, el monto que implica y la suma de aportes recibidos a esa época, siendo facultad discrecional de esta Jefatura Superior otorgar la aludida autorización.

2.- La Resolución Exenta N°2941 de 14 de julio de 2016, de este Servicio Nacional, que aprueba las instrucciones aplicables al proceso de presentación, aprobación y ejecución de estudios o proyectos específicos que, conforme al artículo 11 del citado Decreto, postulen al financiamiento de los fondos de capacitación administrados por los organismos técnicos intermedios para capacitación.

3.- La solicitud presentada por el OTIC Corporación de Capacitación de la Construcción, de 25 de septiembre de 2017, mediante la cual su Gerente General, Bernardo Ramírez Bañados, somete a consideración del Director Nacional, el proyecto "Programa de reinserción socio laboral de personas privadas de libertad APAC con el apoyo estratégico de las comunidades evangélicas comunales".

4.- La Providencia N°1.085 de 12 de octubre de 2017, de esta Dirección Nacional, por medio del cual, en lo pertinente, se solicita dictar el acto administrativo correspondiente y se adjuntan informes de factibilidad financiera y técnico de evaluación emitidos por el Jefe del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas y por la Comisión Evaluadora constituida conforme a la citada Resolución Exenta N°2941 de 2016.

5.- El citado Informe Técnico que recomienda aprobar el proyecto en análisis y observa la omisión de las comunas y recintos penitenciarios en los que se ejecutará el proyecto.

**VISTO:**

Lo dispuesto en el N°5 del artículo 85 de la Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo; lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, lo preceptuado en el Decreto Supremo N°93 de 24 de Octubre de 2014 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y lo consignado en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, modificada a través de Resolución N°10 de 2017, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase a la Corporación de Capacitación de la Construcción para destinar hasta un máximo de \$90.000.000 (noventa millones de pesos) de los fondos de capacitación administrados a través de la cuenta de excedentes para financiar el proyecto "Programa de reinserción socio laboral de personas privadas de libertad APAC con el apoyo estratégico de las comunidades evangélicas comunales".

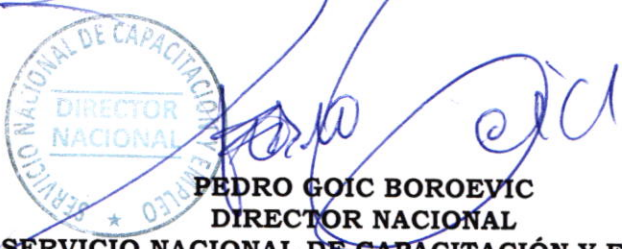
2.- Remítase oportunamente a esta Dirección Nacional, por parte de la Corporación de Capacitación de la Construcción, los informes de instalación, segundo y final que den cuenta del cumplimiento de los objetivos y productos comprometidos para efectos de su evaluación y autorización del pago de los porcentajes respectivos (30%,30% y 40%). Con todo, en el informe de instalación deberán subsanarse las omisiones observadas por la comisión evaluadora.

3.- Remítase, además, por parte del organismo administrador de fondos de capacitación mencionado, rendición de los gastos efectivos correspondientes a la ejecución del proyecto aprobado y adjúntese los documentos que acrediten el pago según lo establecido en el literal m) del numeral 3 de la Resolución. Exenta N° 2941 de 2016.

4.- Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 19.518 por parte de la Corporación de Capacitación de la Construcción, en orden a conservar durante tres años los documentos y antecedentes justificatorios de las acciones que se autorizan por medio de la presente resolución.

5.- Notifíquese por carta certificada la presente resolución al representante legal del OTIC Corporación de Capacitación de la Construcción, Sr. Bernardo Ramírez Bañados, domiciliado en Santa Beatriz 170, piso 4, Providencia, Santiago en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**PEDRO GOIC BOROEVIC**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

RIG/LSV/NAT

Distribución:

- OTIC Corporación de la Construcción (Carta certificada)
- Dirección Nacional
- Departamento Jurídico
- Departamento Empleo y Capacitación en Empresas
- Unidad de Impulsa Personas (Franquicia Tributaria)
- Oficina de Partes